

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**Punto del orden del día: 4**

**CX/AF 00/4  
Mayo de 2000**

## **PROGRAMA CONJUNTA FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

### **GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL *AD HOC* CODEX SOBRE LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES**

#### **Segunda Sesión**

**Copenhague, Dinamarca, del 13 al 15 de junio de 2000**

### **CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA LA ALIMENTACION ADECUADA DE LOS ANIMALES Y ASUNTOS RELACIONADOS A OTROS ASPECTOS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA AMIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, EN SUPLEMENTO DEL CÓDIGO DE PRÁCTICAS VIGENTE**

1. En este documento se resumen los comentarios de los gobiernos, sometidos en respuesta al CL 1999/28-AF, en el que se piden propuestas para adiciones y enmiendas para el proyecto de Código de prácticas para la alimentación adecuada de los animales y comentarios relacionados a los aspectos de seguridad alimentaria identificados en el mandato por la Comisión del Codex Alimentarius.
2. En su 23° período de sesiones la Comisión del Codex Alimentarius observó que la recomendación de la 46ª reunión de la Comisión Ejecutiva sobre la necesidad urgente de la Comisión de desarrollar directrices o recomendaciones internacionales que incluyan todos los asuntos relacionados a la alimentación de los animales y que el nuevo mecanismo de un grupo de trabajo intergubernamental *ad hoc* Codex será una medida adecuada para conseguir este propósito. La Comisión decidió designar al gobierno de Dinamarca para que se responsabilizara del nombramiento del presidente del grupo de trabajo conforme al Artículo IX.10 del Reglamento (ALINORM 99/37, párrafo 230).
3. Con la finalidad de satisfacer la mayoría de las preocupaciones de los gobiernos miembros, el presidente del grupo de trabajo intergubernamental *ad hoc* Codex sobre la alimentación animal invitó a los gobiernos miembros y organizaciones internacionales interesadas a producir propuestas de adiciones o enmiendas para el proyecto de Código de prácticas para la alimentación adecuada de los animales y comentarios relacionados a los aspectos de seguridad alimentaria identificados por la Comisión del Codex Alimentarios en el mandato de este grupo de trabajo. El documento fue elaborado por el presidente del grupo de trabajo intergubernamental *ad hoc* Codex sobre la alimentación de los animales. El documento CX/AF 00/4-Add. 1 contiene propuestas y comentarios adicionales sometidos en respuesta al CL 1999/28-AF.
4. Dada la pluralidad de opiniones entre los gobiernos miembros, el documento contiene el texto original del proyecto de Código de prácticas para la alimentación adecuada de los animales con comentarios en resumen, según sometidos por los gobiernos y organizaciones internacionales interesadas. El texto del proyecto de Código de prácticas para la alimentación adecuada de los animales, con comentarios, se somete al grupo de trabajo **para su consideración**.

## **COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS SOBRE EL PROYECTO DE CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS ANIMALES**

### **PROYECTO DE CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS ANIMALES**

#### **TÍTULO**

**Australia** opina que el título oficial del Código deberá modificarse al siguiente: “Proyecto de Código de Prácticas para la fabricación, manejo y almacenamiento de piensos para animales en fincas”. Este país recomienda que se elabore un Código de prácticas separado que cubra las prácticas de alimentación adecuada de los animales. Australia apoya el principio general del proyecto, según se desprende de la redacción en escrito actual, para la fabricación, el manejo y el almacenamiento de piensos para animales en fincas por tratarse de un principio no demasiado preceptivo y por abarcar una variabilidad de regulaciones nacionales individuales.

Los **EE.UU.** recomiendan que el título del Código sea revisado al siguiente: “Proyecto de Código de prácticas para la fabricación adecuada de piensos para animales”.

La **IDF** propone que la fabricación y elaboración sean incluidas en el título del proyecto de Código.

#### **1. INTRODUCCIÓN**

1.1. Este Código se aplica a la fabricación de piensos y a la utilización de todos los piensos, salvo los que se consumen en el pastoreo libre. El objetivo principal del código es el de fomentar la observancia de la Práctica correcta de fabricación (GMP) a lo largo de la cosecha, el manejo, el almacenamiento, la elaboración (por mínima que sea) y la distribución de piensos para animales productores de alimentos para los seres humanos. Otro de los objetivos consiste en alentar las prácticas adecuadas para la alimentación de los animales en las fincas.

**Australia** recomienda que se elabore un Código de prácticas separado que cubra las prácticas de alimentación adecuada de los animales. Australia apoya los principios generales del proyecto, según se desprende del contenido actual, para la fabricación, el manejo y el almacenamiento de piensos para animales en fincas por tratarse de un principio no demasiado preceptivo y por abarcar una variabilidad de regulaciones nacionales individuales.

**Canadá** recomienda la inclusión del pastoreo libre en el Código.

**Dinamarca** propone que el Código incluya la fabricación de ingredientes, el comercio, la fabricación de alimentos para animales y la utilización en las fincas.

El Código debe someterse a vigilancia nacional y a sistemas de control. Es de suma importancia que se establezca un sistema de seguridad alimentaria que cubra toda la cadena de fabricación, desde las fincas hasta los consumidores.

Se deberá establecer un sistema de rastreabilidad de ingredientes alimentarios, alimentos para animales y aditivos en alimentos para animales.

Se deberá establecer un sistema universal de advertencia que incluya la retirada de alimentos para animales del mercado cuando exista riesgo para los animales o los consumidores.

**Holanda** propone que el Código se oriente a toda la cadena de alimentos para animales, incluyendo los fabricantes, comerciantes, transportadores, elaboradores y consumidores de alimentos para animales.

El Código deberá incluirse en la infraestructura o información sobre alimentos para animales de los países individuales.

Los **EE.UU.** apoyan la elaboración –por parte del Codex- de un documento de referencia separado que se aplique a la alimentación en las fincas. El informe de la consulta de expertos FAO sobre la alimentación de los animales y la seguridad alimentaria (Roma, del 10 al 14 de marzo de 1997) enfocó a la fabricación de alimentos para animales y a los riesgos asociados a los ingredientes alimentarios. Los EE.UU. apoyarán la elaboración de un documento separado de referencia que sea equivalente a "Alimentación animal y seguridad alimentaria – Informe de la consulta de expertos FAO"<sup>1</sup> y que se anexe al Código.

La **CI** considera necesario elaborar unas normas adicionales al Código de prácticas para asegurar la seguridad de los alimentos para animales utilizados en las TSE, las sustancias antimicrobianas, la contaminación química y microbiana y los desperdicios de medicamentos veterinarios. Los consumidores serán protegidos gracias a la introducción de unas normas o directrices Codex adecuadas para alimentos para animales.

La **FEFAC** ha sometido las directrices FEFAC para la implementación de un código de prácticas para la fabricación de unos alimentos seguros para animales, contribuyendo de esta manera a las actividades del grupo de trabajo dedicadas a la ultimación del proyecto de Código de prácticas para la alimentación adecuada de los animales.

La FEFAC considera que la introducción debe hacer una distinción más clara entre los alimentos para animales fabricados industrialmente y los fabricados en las fincas. La FEFAC apoya un enfoque global sobre el establecimiento de un Código de prácticas reconocido a nivel internacional para alimentos de animales, sin tomar en consideración si éstos se han fabricado industrialmente o en las fincas. Desde un punto de vista animal y de salud pública, es importante conocer los riesgos y medidas potenciales del control de estos fabricantes sobre todos los alimentos ingeridos por los animales.

La **IDF** propone que el Código internacional de prácticas – Principios generales de higiene de los alimentos, elaborado por el Codex, funcione como modelo para la fabricación de alimentos para animales. Se recomienda la adopción del enfoque de la HACCP.

La rastreabilidad de materias primas e ingredientes para la alimentación de los animales constituye una información importante sobre los productos.

El etiquetado de suministros de alimentos para animales, incluyendo la marca comercial, nombre y dirección del fabricante, ingredientes, modo de empleo, identificación del lote, fecha de vencimiento y certificado de origen.

También deberá incluirse el manejo de los alimentos para animales en las fincas, en particular disposiciones sobre la limpieza, la lucha contra los parásitos y el transporte.

Deberán incluirse en el Código las prácticas de alimentación de los animales, suministros de alimentos para animales y disposiciones sobre las aguas residuales o el abono en áreas de pastoreo.

La **IFIF** propone que el Código cubra únicamente el “Proyecto de Código de prácticas para la fabricación de alimentos adecuados para animales”; no desean incluir en el Código el aspecto de la explotación de ganado, ni unas prácticas amplias de alimentación. La IFIF desea incluir un lenguaje de modelos para la GMP en los países miembros, al igual que los datos de evaluación de riesgos disponibles en algunos ingredientes.

<sup>1</sup> Animal Feeding and Food Safety, Report of an FAO Expert Consultation, Rome, 10-14 March 1997 ; FAO Food and Nutrition Paper (FNP) 69.

1.2 Existen riesgos potenciales para la salud humana relacionados con la contaminación de alimentos para animales por agentes químicos o biológicos. Este Código explica en términos generales las medidas empleadas para controlar dichos riesgos, a través de la adopción de unos procedimientos adecuados para la fabricación, manejo y vigilancia. Los métodos básicos requeridos para una evaluación de los riesgos para la salud humana ocasionada por la alimentación se han explicado generalmente en otra parte.<sup>2</sup>

**Bélgica** propone que se incluyan en el Código las definiciones sobre alimentos para animales, animales, alimentos suplementarios para animales, premezclas e ingredientes alimentarios.

Se deberá establecer un nivel máximo de contaminación cruzada causada por aditivos e ingredientes alimentarios (harinas animales).

El establecimiento de una lista positiva de materias primas y de sus posibles contaminantes.

**Holanda:** Para minimizar o evitar sustancias y productos no deseados en alimentos para animales, se debe ampliar la lista de tales sustancias y productos no deseados, evitar la dilución de contaminantes e introducir los requisitos HACCP para la fabricación, el transporte, el almacenamiento y la elaboración de materias primas para la alimentación animal.

Se recomienda la introducción de reglas GMP para la industria y adoptar sistemas HACCP con vistas a la vigilancia e inspección por parte de los gobiernos. Se deberá incorporar al Código un sistema de control uniforme.

**Suecia** desea subrayar la necesidad urgente de medidas adicionales para la introducción de recomendaciones más específicas, tales como unos límites máximos para sustancias no deseadas, una lista positiva de aditivos, requisitos de higiene con respecto a, p.ej., la salmonela, una lista negativa de materias primas para la alimentación animal etc. El proyecto de Código debe incluir ambos campos, al igual que se recomienda –a nivel específico- una distinción entre las fincas y las empresas.

“Se debe garantizar la rastreabilidad de materias primas, aditivos y alimentos compuestos para animales a través del etiquetado de los alimentos para animales, registro a nivel de los establecimientos y la presentación de declaraciones ante las autoridades de vigilancia.

## 2. REQUISITO GENERAL

2.1. En última instancia, la responsabilidad por la fabricación de unos piensos que sean seguros y conformes a las normas de salubridad corresponde al productor o fabricante, que está obligado a fabricar piensos que representen el nivel mínimo posible de riesgo y que cumplan con todos los requisitos legales aplicables.

Los **EE.UU.** no apoyarán la revisión del Código para que sea más preceptivo.

La **FEFAC** propone que “*que representen el nivel mínimo posible de riesgo*” sea sustituido de “*que representen un nivel de riesgo que sea razonablemente el mejor alcanzable*” para garantizar la coherencia con el método CODEX sobre contaminantes de alimentos para seres humanos, basado en el principio ALARA.

2.2. La implementación eficaz de los protocolos GMP garantizará que:

<sup>2</sup> Application of Risk Analysis to Food Standards Issues, Report of the Joint FAO/WHO Expert Consultation, Geneva, Switzerland, 13-17 March 1995 (WHO/FNU/FOS/95.3).

La FEFAC propone una distinción entre principios horizontales generales, que deberán funcionar como guía para la fabricación de piensos seguros, y protocolos GMP. Estos principios se podrían derivar y adoptar de los Principios generales de la higiene alimentaria CODEX (1985) para asegurar una coherencia dentro de la cadena de alimentos para animales y para seres humanos.

Se deberá discutir la conveniencia de protocolos GMP separados para alimentos para animales fabricados industrialmente y para alimentos para animales fabricados en las fincas.

La FEFAC propone la elaboración de un protocolo GMP separado para alimentos fabricados industrialmente para incluir las actividades siguientes:

- El acceso a materias primas seguras para la alimentación de los animales;
- La fabricación de piensos seguros, en general;
- La utilización de aditivos y sustancias medicinales veterinarias, especialmente en piensos.

Deberá especificarse claramente en el protocolo que los fabricantes de alimentos industriales para animales pueden valerse del mismo para comparar los métodos y prácticas empleados en sus propios métodos de fabricación y dirección de la fábrica, y –en caso de necesidad- mejorar o adaptar los mismos. Las condiciones específicas de cada fábrica determinarán la modalidad empleada por los fabricantes para adaptar y modificar las disposiciones contenidas en las directrices actuales, estableciendo de esta manera unas reglas, procedimientos e instrucciones prácticas de trabajo. Dichos objetivos son alcanzables a tenor de la certificación ISO 9000 – 9002 o a través de otros programas de garantía de la calidad que incorporan los principios HACCP.

- los edificios y el equipo, incluida las maquinarias de elaboración, estén contruidos de manera que su funcionamiento, mantenimiento y limpieza sean fáciles y prácticos;

**Argentina:** Los edificios y el equipo, incluidas las maquinarias de elaboración, fraccionamiento y envasado, estén contruidos de manera que su funcionamiento, mantenimiento y limpieza sean fáciles y prácticos.

las aguas residuales, desechos y aguas pluviales se eliminen de modo que se asegure que el equipo, los ingredientes, el alimento y el medio ambiente queden libres de contaminantes.

- el personal reciba una formación suficiente y que la formación sea actualizada;
- se registren las fuentes de ingredientes, formulaciones, incluidos detalles y fuentes de todos los aditivos, fechas de fabricación, condiciones de elaboración y posibles fechas de envío, información detallada sobre transporte y destinación;

**Argentina:** Cuando se lleven a cabo ensayos de laboratorio, éstos deberán efectuarse por métodos estandarizados.

**Canadá** propone la redacción siguiente: “se registrarán las fuentes de todos los ingredientes (incluyendo los aditivos), formulaciones detalladas, incluyendo fechas de fabricación, condiciones de elaboración y fechas de envío, información detallada sobre transporte y destinación”.

- el agua utilizada en la fabricación de alimentos para animales sea potable;
- la maquinaria que entre en contacto con piensos para animales esté seca después de cualquier proceso de limpieza en húmedo;
- la condensación sea minimizada;
- las aguas residuales, desechos y aguas pluviales se desechen de manera que asegure la no contaminación del equipo, de los ingredientes y de los piensos; y
- las instalaciones de almacenamiento de las fábricas de elaboración de alimentos para animales, y sus inmediaciones, se mantengan limpias y libres de parásitos.

**Canadá** propone que la redacción “*libres de parásitos*” sea sustituida de “*se implementen programas eficaces de lucha contra los parásitos en el sitio*”.

**Canadá propone la inserción de los puntos adicionales:**

- todas las escalas y mecanismos de medición utilizados en la fabricación de piensos sean convenientes para la selección de pesos y volúmenes a medir. Además, los protocolos GMP exigirán que se compruebe la exactitud de todas las escalas y mecanismos de medición, en el momento de su instalación y con la frecuencia necesaria para garantizar su buen funcionamiento, siempre que la frecuencia de dichas pruebas no exceda de un año;

- todos los mezcladores utilizados en la fabricación de piensos sean adecuados para la selección de pesos y volúmenes a mezclar y puedan fabricar mezclas homogéneas. Además, debido a los protocolos GMP se requiere la verificación del funcionamiento de todos los mezcladores en el momento de su instalación y con la frecuencia necesaria para garantizar el buen funcionamiento, siempre que la frecuencia de dichas pruebas no exceda de un año;

- todos los ingredientes cumplan con las normas mínimas de seguridad (p.ej. niveles de metal pesado en minerales, niveles máximos de micotoxinas en granos, etc.);

- utilización normal en medicaciones de aditivos en piensos, incluyendo estrategias de fabricación para evitar la contaminación cruzada (lavado, secuenciación y limpieza física);

- utilización normal de harinas animales como producto secundario, incluyendo la elaboración de estrategias de fabricación para evitar la contaminación cruzada (lavado, secuenciación y limpieza física) entre lotes de, por un lado, alimentos para animales contenedores de carnes rumiantes y harinas de hueso y, por otro lado, alimentos destinados a la alimentación de rumiantes;

- los piensos medicados e ingredientes medicados utilizados en la fabricación de piensos sean recibidos, inspeccionados, identificados, manejados y almacenados de tal manera que se mantenga su potencia y pureza;

- se mantenga un inventario exacto y regular (diario) de los piensos medicados e ingredientes medicados utilizados en la fabricación de piensos medicados;

- los procedimientos estén disponibles, lo que permitirá una identificación rápida de cualquier forma de pienso que se considere que constituya una amenaza a la salud animal y/o humana.

### 3. MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL

3.1. Las materias primas de origen animal y vegetal deben provenir de fuentes acreditadas, preferentemente acompañadas de una garantía del proveedor. La vigilancia de ingredientes debe incluir la inspección y el muestreo de ingredientes para contaminantes con la ayuda de protocolos basados en el riesgo. La posible realización de pruebas de laboratorio debe cumplir con los métodos estandarizados. Los ingredientes deben cumplir con unas normas aceptables y también legales, si las hubiera, para los niveles de patógenos, mycotoxinas, herbicidas, pesticidas y otros contaminantes que pueden poner en peligro la salud humana.

**Dinamarca** propone las enmiendas siguientes al proyecto de Código:

Prohibición de la utilización de antibióticos en la nutrición animal para fomentar el crecimiento.

Establecimiento de una lista global de materias prohibidas en la fabricación de alimentos para animales (semillas tratadas con fungicidas, desechos, productos secundarios de la industria alimenticia, el contenido de estómago de animales para matadero, abono animal etc.).

Elaboración de normas relacionadas a la utilización de carnes y harinas de hueso procedentes de rumiantes (BSE/TSE) y ganado muerto.

Establecimiento de directrices para el contenido de contaminantes químicos, mycotoxinas y residuos y pesticidas.

Establecimiento de reglas comunes para la calidad de la grasa.

Establecimiento de directrices para la descontaminación de ingredientes.

Establecimiento de las velocidades de transferencia para toxinas y contaminantes químicos (dioxina, PCB, pesticidas y metales pesados) de los alimentos para los animales a los alimentos y los seres humanos.

Establecimiento de un sistema de etiquetado con declaración abierta de ingredientes, aditivos y la composición química.

Establecimiento de reglas de etiquetado para organismos genéticamente modificados (productos OGM).

Limitación de zoonosis y de la contaminación microbiológica de alimentos para animales.

Inclusión en el proyecto de Código de unas normas de alimentación para la fabricación animal con respecto al medio ambiente y el bienestar de los animales.

**Suecia** propone que:

“Los alimentos para animales que contienen unos niveles no permitidos de contaminantes no deberán diluirse para reducir así el nivel del contaminante. Tales materiales deben ser destruidos o descontaminados mediante un método seguro.”

Los alimentos para animales deberán vigilarse con regularidad a través de controles documentales y físicos, en particular en lo concerniente a la seguridad. En lo que se refiere a los residuos, incluso de modo indirecto a través del control de productos alimenticios. El fabricante debe disponer de un sistema de documentación diseñado para definir y garantizar el dominio de los puntos críticos en el proceso de fabricación y para establecer e implementar un plan de control de la calidad. *Comentario:* Es aplicable gran parte del contenido de Directiva 95/69/CE del Consejo, en particular del Capítulo I del anexo.

”Los sistemas de colección de productos secundarios y desechos destinados al reciclaje deben estar controlados y asegurados estrictamente con el empleo de medidas convenientes para prevenir el riesgo de contaminación cruzada, entre otros para evitar que las materias primas peligrosas y no idóneas para la alimentación animal sean mezcladas con las materias primas idóneas para la alimentación animal.”

“Los aditivos, las materias primas específicas para la alimentación de los animales y los OGMs deben someterse a una evaluación científica y ser aprobados según unos criterios básicos de seguridad, tales como la toxicidad, el impacto medioambiental/ecológico y la capacidad de control. Además, deben establecerse unas reglas bien definidas sobre el etiquetado y la utilización.”

La **OMS** propone la adopción de las recomendaciones elaboradas por una consulta de la OMS celebrada en Ginebra los días 5-9 de junio de 2000 sobre la utilización prudente de sustancias antimicrobianas en animales productores de productos alimenticios. Esta consulta es una actividad integrada OMS titulada “*WHO global strategy for the containment of Antimicrobial resistance*”.

La **CI** propone la introducción en el Código de unas normas basadas en un Análisis del Riesgo y un contenido máximo convenido de contaminantes (incluidos los metales pesados).

La **CI** propone la discusión de los temas siguientes: una definición de “desechos” y de su reciclaje como alimentos para animales, la utilización de OGMs, los requisitos de etiquetado para garantizar la rastreabilidad de todos los alimentos para animales, incluyendo el etiquetado completo de ingredientes y la declaración de todos los ingredientes derivados genéticamente modificados, la utilización de aditivos permitidos, los asuntos relacionados a los alimentos para animales fabricados de modo orgánico, programas de vigilancia de contaminantes y de perfil de nutrición, incluyendo el etiquetado y la evaluación de las consecuencias para la salud humana y animal.

Conforme a una política de análisis del riesgo, la **CI** desea que se dé prioridad a asuntos como las TSE y sustancias antimicrobiales utilizadas en alimentos para animales (documento especial con comentarios sobre CCRVFR 1998 con respecto a las TSE y la utilización de antibióticos. Ninguna parte o producto de un animal que tenga síntomas de TSE debe introducirse en la cadena de alimentos (ni humano, ni animal). Los antibióticos no se deben utilizar en los alimentos para animales con el fin de fomentar el crecimiento.

La **IDF** considera importante que las **GMP** especificadas en el Código se orienten fundamentalmente a la seguridad y aptitud de los productos alimenticios, tales como la necesidad de que los productos alimenticios cumplan con todos los criterios pertinentes, **ML** y **MRL** (normas), como quedan establecidos por el Codex. Deben incluirse unos principios generales para el control de los riesgos y las vías de contaminación desde los alimentos para animales hasta los alimentos para seres humanos.

La **IDF** recomienda la rastreabilidad de las fuentes y que éstas provengan de proveedores que dispongan de un sistema de calidad. Se recomienda que los análisis de laboratorio sean realizados con unos métodos validados (requisitos Codex para la validación de métodos analíticos). Los alcaloides vegetales y fitotoxina (alga) deben incluirse en la lista de riesgos para la salud.

La **IDF** considera que en la fabricación (utilización de fertilizantes y pesticidas) y almacenamiento de materias primas, al igual que en la lucha contra los parásitos, hongos y patógenos para la alimentación de los animales, y en la elaboración ulterior por parte de la industria alimenticia, se debe referir a las **GMP** existentes para la fabricación y la utilización de ingredientes específicos de alimentación de los animales, tales como aditivos para alimentos animales, ingredientes funcionales (sustancias pre-probióticas) y medicamentos veterinarios.

Adquisición de materias primas e ingredientes para la alimentación animal según el método de garantía de calidad, incluyendo la supervisión de proveedores, las especificaciones de productos y los procedimientos de muestreo y prueba.

Debe mencionarse el agua utilizada como ingrediente en los piensos.



3.2. Para poder controlar la dispersión de patógenos específicos puede ser necesario especificar para un ingrediente determinado, el país y la especie de origen al igual que todas las formas de proceso de tratamiento empleado antes de la compra. Es necesario actuar con el mayor cuidado para mantener la identidad de tales materiales después de la adquisición para facilitar el seguimiento que sea necesario.

**Argentina** sobre la ALIMENTACIÓN DE LOS RUMIANTES:

En este sentido, queremos manifestar que en nuestro país existe legislación que regula la alimentación de rumiantes con el objetivo de mantener la seguridad en relación a la enfermedad denominada Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE). Específicamente, la Resolución 611/96 del SENASA (del 2/10/96) establece:

La prohibición de administración con fines alimenticios o suplementarios de proteínas cuyo origen sea de animales rumiantes (harinas de hueso, harinas de carnes, harinas de carnes y hueso, hueso digestado molido, harinas de órganos y cualquier otro producto que las contenga) a animales rumiantes, ya sean como único ingrediente o mezclados con otros productos. (Art. 1).

La excepción a la prohibición anterior para las proteínas lácteas producidas por los rumiantes. (Art. 2).

La autorización de uso de ceniza de hueso proveniente de animales rumiantes, como aportador de minerales (calcio y fósforo) de origen animal para suplemento de la alimentación de rumiantes. Dicha ceniza de hueso deberá ser obtenida sometiendo los huesos a una temperatura no inferior a 600°C durante un período no menor de una hora, debiéndose constatar la ausencia de proteínas. (Arts. 3 y 4).

Por lo expuesto la Argentina propone la inclusión, en dicho Código, de un ítem específico que contemple la situación antes descrita.

**Canadá** propone añadir la redacción siguiente: “Para controlar la dispersión de las TSE, no se permite la utilización del abono animal en la preparación de alimentos para rumiantes.” Problemas especiales con abonos provenientes de aves.

**Suecia** propone que:

1. “Los desperdicios animales de alto riesgo (a tenor de la definición de la Directiva 90/667/CEE del Consejo) no deberán utilizarse como alimentación animal.”
2. “La presencia de salmonela en alimentos para animales deberá ser controlada en el procedimiento de fabricación de materias primas, de origen tanto animal como vegetal, y de alimentos compuestos para animales.”
3. “Se deberá emplear una técnica de secado indirecta, evitando así los procedimientos de secado directo, para eliminar las impurezas provenientes de la combustión. En todo caso, no se deberá utilizar combustible sólido, ni aceites diesel.”

**FEFAC:** Establecimiento de una lista de prioridades en cuanto a los peligros para la salud y los riesgos relacionados con los alimentos para animales o prácticas de alimentación animal que tome en consideración los informes OMS sobre riesgos ocasionados por los alimentos.

Delegaciones de los miembros Codex deberán realizar una evaluación de riesgo en cuanto a los peligros más relevantes para los piensos en las diferentes regiones y países del mundo. a) PCB/Dioxina y b) Tratamiento térmico o químico con la finalidad de acabar con salmonela etc. La FEFAC planteó el asunto de las nuevas tecnologías. Éste se refiere a la biotecnología vegetal en un sentido más amplio. Son importantes las sustancias tóxicas vinculadas a poluciones procedentes de la contaminación medioambiental, el reciclaje o el agua de tratamiento.

#### 4. MINERALES, SUPLEMENTOS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y OTROS ADITIVOS

4.1 Se deberán obtener los minerales, suplementos, medicamentos veterinarios y otros aditivos de fabricantes acreditados que garanticen la concentración y pureza de los ingredientes y faciliten instrucciones para su uso correcto.

**Argentina:** Los minerales, suplementos, medicamentos veterinarios y otros aditivos que se emplearan en la elaboración de los piensos, deberán estar debidamente registrados en el organismo oficial competente de acuerdo a la legislación vigente, a los fines de garantizar la concentración y la pureza de sus componentes y/o principios activos, y facilitar instrucciones para su uso correcto.

**Canadá** propone la recomendación del siguiente detalle adicional: “La vigilancia de ingredientes debe incluir la inspección y el muestreo de ingredientes para contaminantes con la ayuda de protocolos basados en el riesgo. La posible realización de pruebas en laboratorio debe cumplir con los métodos estandarizados. Los ingredientes deben cumplir con unas normas aceptables y también legales, si las hubiera, para los niveles de metales pesados y otros contaminantes que pueden poner en peligro la salud humana.”

**Dinamarca** propone:

Todos los aditivos de alimentos para animales deberán ser aprobados con instrucciones para su uso.

Clarificación de la utilización de las diferentes categorías de nutrición animal (ingredientes, aditivos y medicamentos veterinarios de los alimentos para animales) para evitar la doble utilización.

**Suecia** propone que “Las sustancias antibacterianas no deberán utilizarse en alimentos para animales con el fin de fomentar el crecimiento.”

Los minerales (macrominerales y microminerales) utilizados en alimentos para animales deberán en principio estar libres de impurezas, tales como metales pesados, dioxinas etc.

El etiquetado de alimentos para animales deberán facilitar unas instrucciones claras de uso y, en su caso, instrucciones de seguridad.”

La **FAFAC** propone la añadidura en estos dos capítulos de una especificación de las condiciones de compra y suministro para materias primas, premezclas y/o aditivos y sustancias medicinales veterinarios para la alimentación animal. Con su vigilancia a nivel vegetal se pretenderá garantizar que estos productos sean:

Rastreables;

De idéntica calidad;

Suministrados bajo unas condiciones que permitan su utilización para la fabricación de premezclas y/o alimentos compuestos para animales, conforme a los requisitos legales de seguridad y los objetivos de calidad para la fábrica en cuestión;

Suministrados por un proveedor aprobado cuya fabricación de las materias primas quede cubierta por una legislación de aprobación.

Para controlar la seguridad y la calidad de los alimentos para animales, cada fábrica debe disponer de una especificación normativa que contenga las características –incluida la calidad bacteriológica- requeridas para cada materia prima individual, así como para cada sustancia medicinal veterinaria y/o premezcladas comprados fuera de la fábrica. Cuando se hayan aprobado las normas del Codex Alimentarius (p.ej. Aflatoxina B1 en ciertas materias primas y alimentos para animales), las normas para la fabricación no podrán estar por debajo de las normas Codex adoptadas.

Deberá llevarse un registro del origen de cada ingrediente. Cada materia prima para la alimentación animal deberá estar acompañada de una especificación escrita que se actualice con regularidad. Además de las características nutricionales y analíticas de la materia prima en cuestión, esta especificación escrita deberá contener una lista de orígenes y fuentes aprobados, datos detallados sobre cualquier tipo de elaboración de la materia prima, los tipos de alimentos para animales para los que su uso ha sido aprobado, notas sobre posibles riesgos o limitaciones (factores antinutricionales) y cualquier características especiales de la materia prima para la alimentación animal.

Cada lote de aditivos, sustancias medicinales veterinarias y premezcladas suministrado a la fábrica deberá ser rastreable conforme al procedimiento empleado por la misma. Se deberá disponer de una instalación de silo para asegurar que los aditivos y las sustancias medicinales veterinarias y premezcladas estén almacenados de modo suficientemente seguro, lo cual garantizará su fácil identificación, que no sean mezcladas con otros aditivos, sustancias medicinales veterinarias y premezcladas y que se cumpla el principio FIFO, empleando como criterio la fecha de incorporación.

Se deberán establecer planes de muestreo y de análisis que cubran todos los ingredientes entrantes.

La **IDF** desea que se borre la expresión “acreditados” y que se sustituya por “según las reglas OGM”.

## 5. GESTIÓN GENERAL DE PIENSOS

La **FEFAC** considera que este capítulo necesita un repaso general para cobrar sentido y para ser aplicable por los operadores.

El método siguiente está establecido en las directrices FEFAC sobre la implementación de un Código de prácticas para la fabricación de alimentos para animales. (cfr. anexo de nuestra carta (99) 54 remitida a la Secretaría Codex con fecha del 22 de diciembre de 1999). Este método puede servir de plataforma o modelo para las discusiones del grupo de trabajo del Codex.

Se deberán establecer requisitos generales y específicos para las actividades y funciones siguientes, realizados e implicados en torno a una fabricación segura de alimentos para animales:

Facilidades y equipo de fabricación

Personal

Documentos y registros

Formulación de piensos

Fabricación (pesado, triturado, mezclado, granulación/tratamiento térmico, enfriamiento, almacenamiento, devoluciones de producto)

Transporte y almacenamiento de productos acabados

Reclamaciones y retirada de productos

5.1. Los piensos deberán almacenarse de modo que impida su deterioro y contaminación.

**Argentina:** Los piensos deberán almacenarse en condiciones higiénicas sanitarias adecuadas de modo que se impida su deterioro y contaminación.

5.2. Los piensos elaborados deberán estar separados de los ingredientes no elaborados.

**Argentina:** Los productos terminados (piensos elaborados) deberán estar separados del sector de ingredientes y/o materias primas y del sector de elaboración.

**Canadá** propone: “Los piensos elaborados deberán almacenarse separados de los ingredientes no elaborados”.

5.3. Los contenedores y equipo utilizados para el transporte, el almacenamiento, manejo de transferencia y pesado deberán mantenerse limpios.

**Argentina:** El equipo utilizado para el transporte, almacenamiento, transferencia, manipulación y el pesado, deberán mantenerse en condiciones higiénicas sanitarias.

5.4. El equipo debe ser “lavado” con una materia prima para la alimentación animal “limpia” entre los lotes de formulaciones diferentes con la finalidad de controlar la contaminación cruzada.

**Australia** propone lo siguiente:

El equipo debe someterse a unos procedimientos eficaces entre los lotes de formulaciones diferentes con la finalidad de controlar la contaminación cruzada.

Las etiquetas utilizadas deberán cumplir con los requisitos legales, al igual que deberán facilitar una descripción del pienso, una especificación del tipo de animal a que se dirige el pienso e instrucciones de uso.

Además, proponemos la adición de una frase adicional al final de esta sección:

“Deberán existir unos procedimientos de retirada eficaces para los casos en que se identifique un riesgo peligroso en un producto.”

**Canadá** propone una revisión de la redacción:

“El equipo deberá someterse a unos procedimientos racionales y eficaces entre los lotes de las formulaciones diferentes con la finalidad de controlar la contaminación cruzada, incluidas medidas físicas (vacío, barrido, limpieza con chorro) y/o lavado y/o fabricación secuencial de piensos, o a otros procedimientos igualmente eficaces.

5.5. Deberán emplearse, en su caso, procedimientos de control de patógenos, tales como la pasteurización o la adición de un ácido orgánico para inhibir la formación de moho, al igual que deberán vigilarse los resultados.

Los **EE.UU.** apoyan la utilización de pasteurización (tratamiento térmico) y de ácidos orgánicos, cuando sea pertinente, pero se opone a la utilización de ambas modalidades si no se ha acreditado tal necesidad.

5.6. Aparte de los piensos húmedos, tales como el ensilaje y productos secundarios de la fabricación de cerveza, los ingredientes y piensos deberán mantenerse secos con la finalidad de reducir la formación de hongos y bacterias. Esto puede hacer necesario el control de ventilación y de temperatura.

5.7. Desperdicios y sustancias no vendibles deberán aislarse e identificarse, y no deberán recuperarse como alimentación animal hasta que se haya comprobado que no hay riesgo de contaminación peligrosa. Los desperdicios y sustancias no vendibles que contengan unos niveles peligrosos de medicamentos veterinarios, contaminantes u otros peligros, deberán ser eliminados de modo conveniente y, en su caso, a tenor de la legislación. No deberán ser utilizados como alimentación animal. Si es imposible verificar que los contaminantes no sean peligrosos, se procederá a la destrucción de la sustancia en cuestión.

**Argentina:** La palabra “desecho” significa cosa que ya no sirve, por lo que en este punto se deberá aclarar cuando expresan que se recuperan como pienso.

**Canadá** propone la adición del detalle siguiente:

“La utilización de los alimentos para animales contenedores de medicamentos se permitirá solamente como un ingrediente en un pienso que contenga este mismo medicamento, al igual que los alimentos para animales contenedores de carnes rumiantes y harinas de hueso se utilizarán únicamente como un ingrediente en alimentos destinados a la alimentación para animales no rumiantes.”

5.8. Los materiales de envase deberán estar fabricados recientemente a no ser que se haya comprobado que no contengan riesgos transferibles a los piensos.

**Argentina:** Los envases utilizados en la elaboración de los piensos deberá ser de primer uso.

**Canadá** propone la adición del detalle siguiente:

“Los materiales de envase utilizados originalmente para piensos medicados pueden ser envase reutilizado, solamente destinado antes a piensos contenedores de un medicamento idéntico, al igual que los materiales de envase utilizados antes para piensos no rumiantes deberán reutilizarse únicamente para el envase de piensos no rumiantes.

5.9. Las etiquetas deberán cumplir con los requisitos legales y deberán facilitar una descripción del pienso e instrucciones de uso.

**Argentina:** Las etiquetas y/o rótulos deberán ajustarse a todo requisito reglamentario y deberán facilitar una descripción del pienso e instrucciones para el uso.

5.10. Los piensos deberán suministrarse y utilizarse tan pronto como sea posible, después de su fabricación.

**Argentina:** Los piensos deberán consumirse antes de la fecha de vencimiento estipulada en el envase.

**Canadá** propone la inserción de una nueva sección:

## **Registros**

“Los fabricantes de piensos deberán disponer de registros, incluyendo formularios de base, hojas de mezclado, registros de la producción diaria, registros de inventario, facturas, archivo de reclamaciones, archivo de errores de fabricación y medidas correctivas correspondientes, resultados analíticos e investigaciones de los resultados de muestreo “fuera de tolerancias”, registros sobre la disposición de piensos devueltos o retirados, registros sobre la disposición de material lavado o reciclado, registros sobre la validación de mezclado y la verificación de equipo de escala/medida etc.”

## **6. PERSONAL**

6.1. Todo el personal deberá recibir una formación adecuada y debe cumplir las normas GMP en el desempeño de sus funciones.

La **IDF** propone que el personal deberá estar enterado del Código GMP. El personal deberá disponer de cualificaciones adecuadas y deberá recibir formación y acreditación para cualquier procedimiento.

**COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS SOBRE LOS ASPECTOS DE LA SEGURIDAD  
ALIMENTARIA, IDENTIFICADOS EN EL MANDATO ELABORADO POR LA COMISIÓN  
DEL CODEX ALIMENTARIUS**

**ASUNTOS CON RESPECTO A OTROS ASPECTOS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA  
ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, EN SUPLEMENTO DEL CÓDIGO DE PRÁCTICAS  
VIGENTE**

**Holanda** opina que se deberá invitar a la FAO/OMS para que realicen una investigación de la necesidad de establecer, en su debido momento, un foro mundial permanente que se dedique a la calidad de la alimentación de los animales, como p.ej. una comisión especial para el “Animalium” del Codex Alimentarius.

Los **EE.UU.** consideran importante que todas las ONGs apropiadas participen en las actividades de este grupo de trabajo.

Los EE.UU. piden que el presidente considere incluir una copia de esta consulta de expertos en su documento de trabajo elaborado antes de la reunión. Esta consulta de expertos contiene mucha de la consulta detallada y específica que no aparece en el proyecto del Código. Los EE.UU. apoyan también la inclusión de un lenguaje de modelos para las GMP y/o de referencias a publicaciones de asociaciones que representan la industria alimenticia en muchos países.

Los EE.UU. opinan que es de suma importancia, para el sacar éxito de los esfuerzos realizados por el grupo de trabajo, que se defina antes de la reunión en Copenhague si el documento va a estar enfocado en la fabricación de alimentos para animales o en los riesgos asociados a las prácticas de alimentación en las fincas, para permitir a los países participantes disponer en la reunión del grupo más adecuado de expertos.

Igualmente, los EE.UU. solicitan la inclusión, en un documento anexo, de información básica sobre la evaluación del riesgo asociado a los productos utilizados en la fabricación de alimentos para animales.

3

---

<sup>3</sup> IDF International Dairy Federation  
IFIF The International Feed Industry Federation  
CI Consumers International  
FEFAC Fédération Européenne des Fabricants d'Aliments Composés